CIVC-5017-019-2024

Popayán, Cauca, 22 de agosto de 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Att. Ing. LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Dirección Territorial Cauca (E)
L.C.

REFERENCIA: **Contrato de Interventoría No. 5017 de 2023 cuyo objeto es. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"**

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRORROGA No 5**

Respetado Ingeniero,

DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA, actuando en calidad de representante legal de la interventoría de los Convenios Solidarios 4471-2023 y 4432-2023 y dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte de la interventoría CONSORCIO INTERVIALES CAUCA con relación al contrato de interventoría No. 5017 de 2023, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. A**NTECEDENTES**:

- Que el día 19 de diciembre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y la interventoría CONSORCIO INTERVIALES CAUCA, suscribimos el contrato No. 5017 de 2023, el cual tiene por objeto: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"*

- Que de acuerdo a la CLÁUSULA SEPTIMA del Contrato, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2023.

- Que el valor total del Contrato es de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($65.215.809,00)

- Que el contrato fue adicionado por valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C ($20’591.283) para un valor total del contrato de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/C ($85.807.092).

- Que el día 29 de diciembre de 2023, el CONSORCIO INTERVIALES CAUCA, solicitó la prórroga al contrato No. 5017 de 2023 hasta el día 30 de abril de 2024, solicitud avalada y aprobada en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 29 de diciembre de 2023 suscrito por el Director Territorial, el Representante Legal de Interventoría, el supervisor del contrato de interventoría y el Abogado de la Territorial.

- Que el día 30 de abril de 2024 se aprobó en SECOP II la prórroga No. 2 al Contrato de interventoría No. 5017 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 solicitud avalada y aprobada en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 17 de abril de 2024 suscrito por el Director Territorial, el Representante Legal de Interventoría, el supervisor del contrato de interventoría y el Abogado de la Territorial.

- Que el día 30 de junio de 2024 se aprobó en SECOP II la prórroga No. 3 al Contrato de interventoría No. 5017 de 2023 hasta el 31 de julio de 2024 solicitud avalada y aprobada en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 26 de junio de 2024 suscrito por el Director Territorial, el Representante Legal de Interventoría, el supervisor del contrato de interventoría y el Abogado de la Territorial.

- Que el día 31 de julio de 2024 se aprobó en SECOP II la prórroga No. 4 y adicción en recursos al Contrato de interventoría No. 5017 de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 solicitud avalada y aprobada en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 26 de julio de 2024 suscrito por el Director Territorial, el Representante Legal de Interventoría, el supervisor del contrato de interventoría y el Abogado de la Territorial.

- Que, atendiendo a la dinámica de las actividades preliminares, actividades administrativas, ejecución de las obras y el plazo definido en la Cláusula Séptima, se hace necesario prorrogar el término de ejecución de este

2. ESTADO ACTUAL DE LOS CONVENIOS A CARGO

La ejecución de los Convenios Solidarios cuenta con dos etapas: Etapa 1 para revisión y/o ajuste de diseño base de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y Etapa 2 para la ejecución de las actividades constructivas de los mismos, contados a partir de la firma del acta de inicio.

A continuación, se relacionan los datos contractuales y el avance en cada uno de los Convenios a cargo, así:

No. del Convenio	4471 DE 2023
Junta de Acción Comunal	LA ESPERANZA MUNICIPIO DE BUENOS AIRES
Objeto del Convenio	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
Valor del Convenio	$ 200.288.856,00
Representante legal de la Junta de Acción Comunal	YONNY SAUN RODRIGUEZ
Fecha suscripción Convenio	16 de noviembre de 2023
Fecha de inicio	22 de diciembre de 2023
Prorroga 1	Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024
Prorroga 2	Desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024
Prorroga 3	Desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024
Prorroga 4	Desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2023
Fecha de terminación vigente	31 de agosto de 2024
Estado	En Ejecución
Fecha de prórroga requerida	30 de septiembre de 2024
Avance programado (%)	96.53%
Avance ejecutado (%)	91.23%
Descripción de la intervención	En la vereda La Esperanza la vía será intervenida mediante la ejecución de actividades tales como: Construcción de placa huella de aproximadamente 125 ml y la construcción 1 alcantarilla.
Actividades ejecutadas	Se ha realizado la construcción de una alcantarilla. Construcción de 120ml de placa huella completos.
Actividades pendientes por ejecutar	Construcción de 5ml de placa huella.

CONSORCIO INTEVIALES CAUCA

	Realizar balance financiero para revisar que actividades se logran ejecutar.

No. del Convenio	4432 DE 2023
Junta de Acción Comunal	BRISAS DEL RIO MARYLOPEZ, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES
Objeto del Convenio	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE BRISAS DEL RIO MARYLOPEZ DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
Valor del Convenio	$ 200.419.404,00
Representante legal de la Junta de Acción Comunal	JHOVANI ANDREY POZU
Fecha suscripción Convenio	20 de Noviembre de 2023
Fecha de inicio	22 de Diciembre de 2023
Prorroga 1	Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024
Prorroga 2	Desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024
Prorroga 3	Desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024
Prorroga 4	Desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2023
Fecha de terminación vigente	31 de agosto de 2024
Estado	En Ejecución
Fecha de prórroga requerida	30 de septiembre de 2024
Avance programado (%)	89.75%
Avance ejecutado (%)	58.35%
Descripción de la intervención	En la vereda Brisas del Rio Marylopez la vía será intervenida mediante la ejecución de actividades tales como: Construcción de placa huella de aproximadamente 128 ml y la construcción 1 alcantarilla.
Actividades ejecutadas	Se ha realizado la construcción de 1 alcantarilla.

CONSORCIO INTEVIALES CAUCA

	Construcción de 80ml de huella derecha, ciclópeo central y derecho.
Actividades pendientes por ejecutar	Construcción de 48ml de huella derecha, ciclópeo central y derecho. Construcción de 128ml de huella izquierda ciclópeo izquierdo y cunetas bordillos

3. JUSTIFICACIONES

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

"Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos –"como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una

cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto de los convenios mencionados anteriormente ; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El plazo que se tiene establecido actualmente para la ejecución de los convenios no es suficiente para cumplir el objeto contractual del mismo, el cual se divide en dos etapas, las actividades preliminares de estudios y diseños y la ejecución de estos.

Esto se debe a problemas de orden público que han interferido en el desarrollo de la obra. Debido al temor a posibles ataques, el suministro de materiales no se realiza en el tiempo correspondiente. Además, por motivos de seguridad, en ciertas ocasiones se ha procedido a suspender temporalmente las actividades en el sitio de la obra.

A continuación, se adjuntan los enlaces de comunicados de prensa de las alteraciones al orden público presentados en el municipio de Buenos Aires, Cauca

- https://www.elpais.com.co/judicial/el-que-no-quiera-colaborar-si-tiene-finca-se-la-quitan-asi-es-como-disidencias-de-las-farc-intimidan-a-campesinos-en-el-cauca-para-que-abandonen-sus-territorios-1817.html

- https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/asi-habria-sido-como-la-jaime-martinez-incinero-tres-vehiculos-de-la-fuerza-publica-en-buenos-aires-cauca-3355197

- https://meridianoregional.com/combates-entre-grupos-armados-en-buenos-aires-cauca/

En consecuencia, estas situaciones han afectado los rendimientos de la ejecución de la obra, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo actualmente establecido con el fin de cumplir el objeto de lo convenios y poder beneficiar a la comunidad.

4. SOLICITUD

CIVC-5017-019-2024

Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar prorrogar el contrato No. 5017 de 2023 hasta el día treinta (30) de septiembre de 2024.

Atentamente,

ING. DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIALES CAUCA
Interventoría

CONSORCIO INTEVIALES CAUCA